

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

**Madrid –Cundinamarca veintisiete (27) julio dos mil veintitrés (2023)**

**Proceso: 254304003001-  
2017-0755  
00**

De acuerdo con el art. 599 DEL Código General del Proceso. SE DECRETA la siguiente medida cautelar:

1.-) El embargo y retención previa de la quinta Parte de lo que exceda el salario mínimo legal que la demandada CESAR LEONEL PADILLA, perciba, como empleada en la empresa SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADOY ASEO DE BARRANQUILLA S.A.E.S.P (TRIPLE A S.A. E.S.P)

El embargo y retención previa de la quinta Parte de lo que exceda el salario mínimo legal que la demandada KARLISED BURGOS MIRANDA, perciba, como empleada en la empresa SABER VIVIR SABANA IPS DOMICILIARIA)

El embargo y retención previa de la quinta Parte de lo que exceda el salario mínimo legal que la demandada JUAN PABLO RIAÑO SANCHEZ, perciba, como empleada en la empresa CASA LIMPIA

Líbrese oficio con destino al pagador de dichas entidades comunicándole la medida y para que consignen los dineros retenidos en el Banco Agrario depósitos judiciales a órdenes del Juzgado y para el presente proceso. ADVIRTIÉNDOLE que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

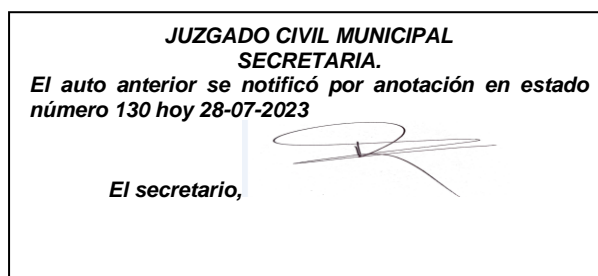
Dentro del oficio inclúyase el NIT y/o Cédula de las partes.

2.-) Acorde al inciso 3 del art 599 Código General del Proceso, límitese el embargo, hasta la suma de **\$15.000.000**

Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

**NOTIFIQUESE**

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA  
JUEZ**



Firmado Por:  
Jose Eusebio Vargas Becerra  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36681331d4a9696c36b22921102008bddd1e1463b56ba420b92d408a0212c9b**

Documento generado en 27/07/2023 03:47:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**